

# LA REVISTA ESCOLAR

DECENARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. . . . . 0.50 ptas.  
Anuncios y comunicados á precios convencionales

*Dtor. D. Ildelfonso Yañez Ferrera*

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

REDACCIÓN Y ADMON.

*Enrique de las Marinas, 26*

## A nuestros suscriptores

La indole del actual decenario, casi nos revela en este primer número de trazar complejos programas. No necesitamos, como en otras publicaciones hacer llamadas, indicando airoas situaciones políticas ó sociales. Sólo debemos decir, que siempre y exclusivamente nos ocuparemos de la enseñanza y de los maestros, de la primera como base de la regeneración y del engrandecimiento colectivo, y de los segundos como obreros de esa gran obra nacional grandiosa y fecunda, pero labor dura y oscura verificada generalmente por los maestros en un medio ambiente sin estímulos y casi en la despectiva indiferencia que ofrecen siempre las sociedades egoistas á las tareas de los funcionarios humildes.

Recojeremos pues, en las columnas de LA REVISTA ESCOLAR todo lo útil y beneficioso á los fines expresados, alentaremos con entusiasmos las iniciativas encaminadas al mejoramiento de la enseñanza y de los maestros, y por último daremos cuenta de todas las noticias y anuncios que directa ó indirectamente se relacionen con el personal docente de la provincia.

Saludamos en general y con mucho gusto á todos nuestros compañeros, complaciéndonos en dedicar aquí un cariñoso recuerdo á la extinguida *Revista de Primera Enseñanza* que durante muchos años siguió los caminos que nosotros ahora empezamos á emprender.

*La Redacción.*

## IMPRESIONES

Según todos los antecedentes y noticias parece que el Sr. Ministro de Instrucción pública hará suyas las Reformas decretadas por su antecesor modificando en ellas ciertos criterios cerrados é intransigentes.

Si el nuevo ambiente de *modificaciones* llega á prosperar, la enseñanza y la situación de muchos maestros y auxiliares habrán dado unos cuantos pa-

sos de avance en el camino de su mejoramiento. Resultando realidades, que las sustituciones por imposibilidad física han de continuar cuando estén *rigorosamente justificadas*, que las pruebas de aptitud no se exigirán para los que hayan ingresado por oposición y que los sueldos que gozan los actuales maestros (sumados estos sueldos, con las retribuciones concertadas) han de respetárseles interín desempeñen las mismas escuelas, que hoy rijen; merecerán entusiastas elogios, los Sres. Lacierva y Cortezo el primero por las acertadas orientaciones que informan las Reformas, y el segundo, por las discretas y justas rectificaciones que efectue en la obra de su antecesor.

## LOCALES PARA ESCUELAS PÚBLICAS

*La Gaceta* ha publicado el decreto del Ministerio de Instrucción pública y entresacamos de él los principales artículos.

La construcción, conservación y custodia de los edificios destinados á escuelas públicas, estará á cargo de los respectivos Ayuntamientos.

El Gobierno consignará anualmente en los presupuestos generales del Estado, un millón de pesetas, cuando ménos, con destino á facilitar subvenciones, en la forma que se determina, á los Ayuntamientos que, careciendo de medios suficientes para construir edificios escolares, las soliciten en debida forma; y 500.000 pesetas para proceder directamente, con mayor auxilio, á la construcción de los mismos en Ayuntamientos más desprovistos de recursos y cuyo vecindario sea inferior á 500 habitantes.

En los pueblos que carezcan de locales destinados á escuelas y sean menores de 500 habitantes, se construirá directamente por el Estado, y con subvención del 80 por 100 del importe total de las obras, una escuela mixta de 30 niños y otras tantas niñas, siempre que aquéllos estén alejados de las cabezas de partido y de las grandes vías de comunicación, y sus Ayuntamientos acrediten no poseer rentas suficientes.

Dichos pueblos, que facilitarán siempre el solar, justificarán los aludidos extremos por medio de certificación, que será informada por el gobernador civil de la provincia, haciendo constar detalladamente las cifras de su presupuesto y de su contingente provincial.

Las subvenciones, en las que no se comprenderá nunca el importe del menaje ni mobiliario escolar, podrán ser del 25, del 50 y del 75 por 100 del total importe de las obras, corriendo el resto á cargo de los Ayuntamientos, así como el solar del edificio.

El máximo de estas subvenciones será concedido solamente á pueblos ó Municipios que no lleguen á 1.500 habitantes.

Mientras haya Municipios que se comprometan á construir con el 25 por 100 de subvención, no se otorgarán mayores auxilios.

Tampoco se concederá el 75 por 100 á ningún Municipio, cualquiera que sea su vecindario, mientras haya otros que solamente soliciten el 50.

Se otorgarán subvenciones de la cuarta parte del importe de la obra proyectada á los Ayuntamientos que inviertan menos del 20 por 100 de sus gastos generales en instrucción primaria; de la mitad de dicho importe á los que se dediquen más del 20 por 100 y menos del 40 por 100, y de las dos terceras partes á los que excedan del 40 por 100, siempre dentro de las condiciones del artículo anterior.

## Sección Oficial

Publicamos íntegras por ser de mucho interés para el Magisterio las siguientes R. O. que con gran acierto ha puesto á la firma el Sr. Ministro de Instrucción pública.

### Nombramientos y renunciaciones

*Real orden de 27 de Abril de 1905 modificando el decreto de 31 de Julio de 1904, sobre nombramientos, renunciaciones y posesiones.*

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Maestros, Profesores y Catedráticos que no figuraban en primer lugar en las relaciones ó propuestas para cubrir las plazas que solicitaron, y han sido nombrados para ellas con posterioridad al Real decreto de 31 de Julio de 1904, por no ocuparlas los anteriormente nombrados que les precedían en las referidas relaciones y propuestas, si aún no se han posesionado de sus nuevos destinos, pueden aceptarlas ó renunciarlas, reservándose en este caso las plazas que ocupan.

2.º Los que, encontrándose en el mismo caso que los anteriores, hayan tomado posesión de sus nuevos destinos pueden solicitar cambio de plaza por cualquiera de los medios legales actualmente establecidos ó que se establezcan, sin exigirles el requisito de haber desempeñado durante tres años el nuevo destino ahora obtenido.

3.º Los que tuvieran solicitadas plazas en distintos concursos ú oposiciones y la hubieran obtenido en alguno de ellos en fecha que no preceda de tres meses á la resolución á su favor de otro concurso ú oposición no están obligados á aceptar éste último nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1905.—*Cortezo*.—Señor Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta 1.º Mayo.)

### Concursos y oposiciones

*Real Orden de 28 de Abril de 1905 mandando continuar la provisión de Escuelas suspendida por Real orden de 22 de Marzo de 1905.*

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas, y teniendo en cuenta la conveniencia de la provisión inmediata de las vacantes existentes.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último, se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos y oposiciones anunciadas ó que se anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.—*Cortezo*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.º Mayo)

\* \*

Las plazas anunciadas en ésta provincia son las siguientes:

#### Escuelas de niños

Una plaza de auxiliar de la elemental de Conil, una de las de igual clase de Grazalema y dos de las de la misma clase de Olvera, dotadas cada una de ellas con 625 pesetas de sueldo anual.

\* \*

#### Escuelas de niñas

Las plazas de Maestra de la elemental de Castellar y de la incompleta de Palmones (Los Barrios) dotadas respectivamente con 625 pesetas y 547.50 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales

Una plaza de auxiliar de las elementales de los Barrios y otra del de igual clase de Villamartín, dotadas cada una de ellas con 625 pesetas de sueldo anual.

Suponemos que en breve se dará una disposición dando reglas y nuevos plazos, para ultimar este concurso anunciado y que fué suspendido por el R. D. de 22 de Marzo último.

\* \*

#### Correcciones disciplinarias

Por Real decreto se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Ningún Maestro, Profesor, Catedrático, Inspector ni funcionario, de cualquier clase que sea, profesional ó administrativo, que dependa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, podrá ser trasladado de su destino en concepto de corrección disciplinaria.

Art. 2.º Los castigos que podrán imponerse, según la gravedad de las faltas cometidas, y previos los trámites señalados en cada caso y para cada clase de funcionarios por las disposiciones vigentes, serán los siguientes:

1.º Amonestación privada por el Jefe inmediato superior.

2.º Amonestación pública, sin nota en el expediente personal.

3.º Amonestación pública, con nota en el expediente personal.

4.º Suspensión de sueldo desde ocho días hasta tres meses.

5.º Separación temporal del servicio, con pérdida del sueldo y del tiempo.

6.º Inhabilitación para el ascenso.

7.º Separación definitiva del servicio.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido por el presente decreto.

## NOTICIAS

Dirigimos desde estas líneas nuestro saludo á la prensa en general y principalmente á los periódicos profesionales que esperamos nos acojan con benevolencia para ayudarnos con su valioso concurso en las campañas que emprendamos.

\* \*

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de ésta provincia es el vocal designado por la Junta provincial del ramo para la visita á las escuelas públicas de la capital durante el mes actual.

\* \*

El día 22 del mes actual ha sido señalado para la nueva elección de habilitado de los Maestros del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda por haber sido anulada la verificada el día 12 del mes anterior.

\* \*

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de instrucción pública se acordaron las siguientes inclusiones en el escalafón de Maestros de ésta provincia.

En la 3.ª clase en los lugares designados al mérito, á D. Francisco León Blanco, D. Antonio Ruiz y Ruiz y D. José Pareja Reyes, maestros de Trebujena, Grazalema y Rota, respectivamente, y en los lugares destinados á la antigüedad á D. Francisco Fabra León, maestro de Puerto Real.

—Designar para ocupar los lugares vacantes en la primera clase del escalafón de maestras correspondientes al mérito y á la antigüedad, respectivamente, á D.ª Dolores de la Peña y D.ª Dolores Limón, maestras de Chiclana y de Jimena; para ocupar las vacantes de segunda clase, correspondientes al mérito y á la antigüedad, á D.ª Ana Rodríguez Acebedo, maestra del Puerto de Santa María, y á D.ª Josefa Mariscal Chacón, maestra de El Bosque, y para ocupar las vacantes de la tercera clase, á D.ª Encarnación Avila, regente de la Escuela práctica de ésta capital, en los lugares designados al mérito, y á D.ª María Galán, maestra de Jimena; D.ª Amalia E. Lordi, de Rota, D.ª Isabel Marín, de Villamartin, y D.ª Ana Verdugo, de Alcalá de los Gazules, en los lugares señalados á la antigüedad.

\* \*

El día 1.º del mes actual ha tomado posesión del cargo de Rector de este distrito universitario el Doctor D. Antonio Andrades al que felicitamos.

\* \*

Recientemente ha dado en el Ateneo de San Fernando una brillante conferencia el oficial de infantería nuestro amigo D. José Accame, de guarnición en ésta plaza.

El asunto sobre que versó la conferencia fué «La Escuela en España»: la basta ilustración de nuestro particular amigo y sus profundos conocimientos y estudios sobre la materia, dieron motivos suficientes para que el acto celebrado resultara en extremo lucido; la falta de espacio nos impide cual fueran nuestros deseos publicar algunos párrafos de tan importante conferencia.

De todas veras felicitamos al Sr. Accame y esperamos que en breve honrará nuestra modesta publicación con algún trabajo.

\* \*

En ésta provincia se encuentran vacantes las siguientes plazas.

Jerez de la Frontera.—Las de Maestro de una de las escuelas de niños y la de adultos, dotadas con 2 000 pesetas, y dos Auxiliares de las de niños y una de las de niñas con 1.375

Sanlúcar de Barrameda.—Dos plazas de Maestros dotadas con 1.650 pesetas y una Auxiliar en las escuelas de niñas con 1.100

Algeciras.—Las plazas de Maestro de la escuela de niños y Auxiliar de la de Párvulos con 1.375 y 1.100 pesetas, respectivamente.

Grazalema.—Las de Maestro y Auxiliar de una de aquéllas escuelas con la dotación de 1 100 y 625 pesetas.

Las plazas de Maestros de las escuelas de niños de San Roque y Villamartin con 1.100 pesetas; El Gastor con 825 y la de Maestra de Palmones con 547,50 céntimos, dos Auxiliares de niños en Olvera con 625 pesetas, una en Vejer y con pesetas otra de Jimena con 625 pesetas y la plaza de Maestro de niños de Trebujena dotada con 1.100 pesetas anuales.

\* \*

El lunes último han hecho efectivos los habilitados de 1.ª enseñanza de todos los partidos judiciales de ésta provincia, los libramientos de personal correspondientes al mes de Abril anterior.

\* \*

Fuera de concurso ha sido nombrada Maestra de las escuelas de Córdoba, D.ª Rafaela Rojas que lo es de las de esta capital.

Le damos nuestra enhorabuena.

\* \*

El Rectorado de este distrito ordena á ésta Junta provincial se remita relación de las plazas vacantes en esta provincia y cuya provisión corresponde á concurso de ascenso.

\* \*

Le ha sido concedida la prórroga de 45 días á la licencia que disfruta la Maestra de las escuelas del Puerto de Sta. María D.ª Amparo Barrilaro.

\* \*

Ha empezado á librarse el material de escuelas públicas, correspondiente al primer semestre del actual año; desearemos, en nuestro próximo número, dar á nuestros compañeros la agradable noticia de haberse expedido los libramientos correspondientes para el pago de dicha atención en nuestra provincia.

LIBRERÍA ESCOLAR

J. ROMERO

Montañas, 7.-CADIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza,  
procedente de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.<sup>a</sup>, Antonio J. Bastinos  
Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras,  
petacas, portamonedas etc.

DEVOCIONARIOS Y ESTAMPAS

TARJETAS POSTALES ILUSTRADAS

PRECIO FIJO

A las escuelas públicas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para co-  
brarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. habilitados.

DISPONIBLE